



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0058.

Como la petición del apoderado de la parte demandante, el 5 de abril pasado, cumple las previsiones de que trata el artículo 93 del CGP, se **admite** la **reforma de la demanda** y, en virtud de ello, para los efectos legales a que haya lugar, el número correcto del pagaré que se ejecuta es el 4013230954. En lo demás, se mantiene incólume.

Por lo tanto, de lo aquí dispuesto se ordena correr traslado a la pasiva en la oportunidad procesal pertinente, conjuntamente con el mandamiento de pago de fecha 23 de marzo de 2021.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 051**

Hoy **29-04-2021**

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES

Firmado Por:

**MARIA JOSE AVILA PAZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 026 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
02ff5bb9f8d4fba48c0389adee167587ea249d387bca9b9dfa20c5c2b0be3753
Documento generado en 28/04/2021 02:39:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**